

Sesión N.º 481

Celebrada el 13 de Noviembre de 1935

Presidió el señor Tubercaseaux, asistieron los Directores señores Aldunate, Fischer, Matte, Müller, Phillips, Saavedra y Tatchky, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Alliende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Onega.

Excusó su inasistencia el Director, señor Rossi.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

El Presidente señor Tubercaseaux, expresó que la Sesión ordinaria que debía haberse verificado el 6 del corriente no se había llevado a efecto por falta de quorum.

Operaciones

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 26 de Octubre hasta el 8 de Noviembre de 1935, con los siguientes totales:

Rescuentos al Público	\$ 628.145.05
-----------------------	---------------

Redescuentos a Bancos Accionistas	" 6.770.380.31
-----------------------------------	----------------

Préstamos con garantía de Warrants	" 3.000.-
------------------------------------	-----------

Documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley N.º 5185;

The National City Bank of New York	" 3.000.000.-
------------------------------------	---------------

Operaciones de cambio;

Período N.º 44 y 45; 28 de Octubre al 9 de Noviembre;

Ley N° 5107
Letras de exportación y de Seguro

Compras Fcos. 244.748.60
Compras US\$ 186.840.63
Compras £ 2.730.-.-

Decreto - Ley N° 103

Ventas US\$ 15.270.19
Compras Fcos. 399.273.98
Compras US\$ 22.714.92
Compras £ 4.052.10.5
Ventas Fcos. 305.092.91
Ventas US\$ 31.783.24
Ventas £ 457.17.4

Decreto - Ley N° 646; a \$0.644 por franco
a \$1.288 " "

Compras Fcos. 3.882.89
Compras " 629.564.-
Ventas " 43.123.90

Ley N° 5594

En Lp sobre Brasil

Ventas RM. 6.921.-
Compras £ 19.995.16.2

Exportaciones autorizadas por la Comisión

US\$ 336.408.56

Redesuentos

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 8 de Noviembre de 1935, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de Constitución

\$ 50.000.-

Banco de Osorno y La Unión

, 495.027.50

Banco Frances e Italiano

, 1.330.380.31

\$ 1.875.407.81

Las empresas restantes no tenían redesuentos pendientes a la fecha indicada.

Tasas de Sesuento

Sesuentos al Público

6%

Redesuentos a Bancos Accionistas

4 1/2%

Redesuentos al Instituto de Crédito Industrial

5%

Préstamos de emergencia a la Caja Nacional de Ahorro (Ley N° 5621)

4 1/2%

Redesuentos a la Caja Nacional de Ahorro (Ley N° 5621)

5%

Operaciones garantidas con vales de prenda (Ley N° 5069)

4 1/2%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto - Ley N° 182)

4 1/2%

Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350)

cuyos plazos no excedan de 90 días

3%

Operaciones con la Industria Salitrera (Leyes N° 5185, 5307 y 5350)

cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días

4%

Operaciones con las Instituciones de Fomento (Ley N° 5185)

3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000. (Ley N° 5185)

2%

Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto - Ley N° 466)

1%

Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley N.º 5394)	3%
Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley N.º 5398)	3%
Préstamos a Municipalidades y otras Reparticiones Subalternas (Ley N.º 4993)	4 1/2%
Préstamos al Fisco (Ley N.º 5296)	2%
Préstamos al Fisco (Ley N.º 5331)	2%
Operaciones Pendientes del Decreto Ley N.º 127	2%

Directorio

Fallecimiento del señor don Carlos Aguirre Luco. - El Presidente, señor Tubercaseaux expuso que tratándose de la primera Sesión Ordinaria que celebraba el Directorio después del fallecimiento del señor don Carlos Aguirre Luco, deseaba pedir que se dejara testino en el Acta del profundo pesar que ha significado para la Institución el desaparecimiento de dicho señor Director.

Elección del reemplazante del señor Aguirre. - En el deseo que los Bancos Nacionales accionistas clase "B", designen cuanto antes el representante ante el Directorio, en reemplazo del señor Aguirre, y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 (antiguo Art.º 28) de los Estatutos del Banco, se acordó despachar a la brevedad posible las Cédulas para la nueva elección, cuyo escrutinio fue fijado para el 25 de Noviembre en curso, a las 11 A.M.

En cumplimiento de lo prevenido en el inciso 5.º del artículo 20 de esos mismos Estatutos se designó al Director señor Laaredra, para que asociado con el señor Presidente proceda a practicar el escrutinio de los votos que emitan los Bancos Nacionales.

Director Representante del Gobierno. - Se dio cuenta de que el periodo para el cual fue designado Director el señor don Guillermo Tubercaseaux, en representación del Gobierno (accionista clase "A") expirará el 31 de Diciembre próximo.

El Directorio acordó dirigir un Oficio al señor Ministro de Hacienda comunicándole este hecho, a fin de que el Presidente de la República proceda a designar el nuevo Director en conformidad al artículo 19 de los Estatutos del Banco.

X Director Representante de las Instituciones Obreras. - El Secretario dio cuenta, asimismo, de que el periodo para el cual fue elegido Director, representante de las Instituciones Obreras, el señor Alfredo Rossi, expira el 31 de Diciembre próximo.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Banco, se acordó fijar plazo hasta el 16 de Diciembre próximo inclusive, para que las Instituciones Obreras que puedan intervenir en la elección del nuevo representante obrero ante el Directorio del Banco, comprueben su derecho.

Se facultó a la Administración para que, con dicho objeto, publique los avisos que estime conveniente, convocando a las Instituciones Obreras que existen en el país. X

Fianza de Empleados

El señor Terente expuso que en conformidad al acuerdo tomado por el Directorio en una de las Sesiones anteriores, se había contratado con la Caja de Ahorros de Empleados Públicos un servicio de fianza para garantizar los fieles servicios del personal.

En esta situación, agregó que algunos empleados habían solicitado que se les extendiera la respectiva cancelación a las fianzas personales que habían constituido en su oportunidad con este mismo objeto.

El Directorio acordó facultar a la administración para que proceda a extender las respectivas cancelaciones.

Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno

Se dio lectura a una comunicación de fecha 29 de Octubre ppdo. del señor Presidente de la Sociedad Agrícola y Ganadera de Osorno, por medio de la cual invita al Directorio del Banco al acto inaugural de la XV Exposición Agrícola, Ganadera e Industrial de Osorno, que se verificará el 29 del presente en el recinto de exposiciones de dicha Sociedad.

Se acordó darle respuesta expresando los agradecimientos del Directorio por esta invitación.

Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile

Cumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 5185. - El Directorio tomó conocimiento del Oficio N° 1045, fecha 11 de Noviembre en curso, del señor Ministro de Hacienda, relacionado con la fijación de las cuotas que deben ser vendidas al Banco Central, en instrumentos de cambio, según lo establece el artículo 6° de la Ley N° 5107, sobre las exportaciones de salitre, yodo y sus derivados, efectuadas por la Corporación de Ventas de Salitre y Yodo de Chile.

En la mencionada comunicación el señor Ministro expresa que S. E. el Presidente de la República, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley N° 5185, desea fijar dicha cuota por lo que a la citada Corporación se refiere y por el trimestre comprendido entre el 1° de Julio y 30 de Setiembre del presente año, en la cantidad que, vendida a tipo oficial, sea equivalente a la suma producida en moneda corriente por las cantidades que dicha Corporación haya entregado en ese período a las Cámaras de Compensación en el exterior, a los tipos de cambio convenidos para la descongelación de créditos.

En virtud de las disposiciones legales citadas el Directorio acordó dar respuesta a la referida comunicación del señor Ministro de Hacienda, expresándole que no veía inconveniente para proceder a la fijación de dicha cuota en conformidad a lo que se expresa en el Oficio mencionado.

Compañías Productoras de Cobre y Hierro

Cumplimiento del artículo 17 de la Ley N° 5185. - El Directorio tomó conocimiento de los Oficios N° 1030 y 1046, fechas 5 y 11 de Noviembre en curso, del señor Ministro de Hacienda, relacionados con la fijación de las cuotas sobre las exportaciones de las industrias del cobre, hierro y sus derivados, que deben ser vendidas al Banco Central en instrumentos de cambio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 5107.

En las mencionadas comunicaciones se expresan las cantidades en que el Presidente de la República, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 17 de la Ley N° 5185, ha resuelto fijar esas cuotas para las Compañías productoras de cobre y hierro que también se detallan en esos Oficios, por los períodos trimestrales comprendidos entre

el 1º de Enero y el 31 de Marzo, 1º de Abril y el 30 de Junio y el 1º de Julio y 30 de Setiembre del presente año.

Con virtud de las disposiciones legales citadas el Directorio acordó dar respuesta a los referidos Oficios del señor Ministro de Hacienda, expresándole que no veía inconveniente para proceder a la fijación de esas cuotas en las sumas que se indican en dicho Oficio para las diversas Compañías que en ellos se detallan.

Obligaciones del Gobierno

El Presidente, señor Subercaseaux, dió cuenta de que el 23 de Diciembre próximo vence la primera de las cuotas anuales de \$9.590.636.20, que el Gobierno debe integrar en el Banco en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo N.º 694, del 12 de Marzo de 1934 del Ministerio de Hacienda, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3º de la Ley N.º 5331 de 27 de Diciembre de 1933, que fijó el capital de la Caja de Crédito Minero y autorizó al Presidente de la República para contratar en el Banco Central un préstamo por \$38.362.544.77, destinados a completar ese capital.

Agregó el señor Subercaseaux que, no obstante lo establecido en la disposición legal citada, no se había consultado en la Ley de Presupuestos para el presente año la partida correspondiente, y que según le han informado, tampoco se consultan esos fondos en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 1936 que ha sido recientemente despachado al Congreso para su aprobación.

En conocimiento de esta situación el Directorio acordó encomendar a la Mesa que enviara un Oficio al señor Ministro de Hacienda representándole esta situación, a fin de que el Gobierno pudiera tomar las medidas necesarias destinadas a cumplir con esta obligación fiscal.

El Jefe del Ministerio de Hacienda, señor Orrego, expresó que el señor Ministro de Hacienda, no había creído del caso gravar el presupuesto fiscal con la partida correspondiente al servicio de la obligación que ha mencionado el señor Presidente, por cuanto el servicio de ese préstamo, destinado íntegramente a completar el capital de una Institución autónoma como es la Caja de Crédito Minero, no podía considerarse, propiamente, un gasto ordinario del Estado. - En tal situación, continuó el señor Orrego, el señor Ministro había tenido la idea de transformar esa deuda fiscal en una obligación a largo plazo, entregando para este efecto al Banco Central bonos de la Deuda Interna del Estado por una cantidad equivalente. - Agregó que sería muy oportuna la comunicación que el Directorio ha acordado dirigir al señor Ministro, a fin de que pudiera buscarse una solución definitiva que permita al Fisco atender el servicio de la obligación de que se trata.

Banco de Chile

A indicación del señor Laavedra el Directorio acordó facultar al Presidente, señor Subercaseaux, para que trate con los representantes del Banco de Chile y de la Compañía Manufacturera de Papeles y Cartones, acerca de la conveniencia de entregar al Director General de Investigaciones una gratificación especial destinada a cubrir los gastos en que la Dirección de Investigaciones se ha visto precisada a

incurios en las pesquisas que permitieron la aprehension de German Rosende y sus cómplices, acusados del delito de estafa a causa de la operacion de venta de cuarenta mil dólares que el Banco de Chile hizo a la compañía Manufacturera de Papeles y Cartones por intermedio de Rosende el 27 de Junio ppdo.

Se levanto la sesion.

Jose Thiel
Roasch
Manuel Giron

Prin. Interesado

Christodorus

Julian S. Sarmiento

O. A. H. S.

W. P. Sarmiento